

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA  
Rad. 1100131-10-027-2023-00086-00

Bogotá, D. C., siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Aporte el registro civil de nacimiento de Paulo González Manasseh con el reconocimiento paterno por el obitado para probar la calidad en la que comparece o en su defecto el registro civil de matrimonio de sus progenitores. (arts. 82 y 85 CGP).

Como se anuncia el interés que le asistiría a YINA PAOLA GONZÁLEZ SOTO, JHON ALEXANDER GONZÁLEZ SOTO y WILSON GONZÁLEZ SOTO, hijos del causante, allegue sus registros civiles de nacimiento con el reconocimiento paterno por el obitado para probar la calidad en la que se cita o en su defecto el registro civil de matrimonio de sus progenitores. (arts. 82 y 85 CGP).

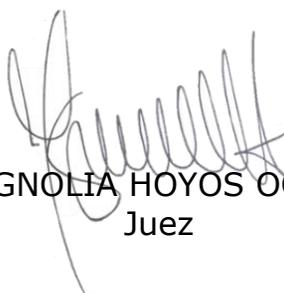
Indique puntualmente cuál era el estado civil de Luis Enrique González Morales al momento de su deceso y allegue de ser el caso las pruebas de existencia de sociedad conyugal o patrimonial (art. 82, 87 y 487 CGP).

Allegue la prueba de los avalúos catastrales de los inmuebles bienes relictos de propiedad del causante. (arts. 26, 84, 444 y 489 del CGP).

Adecue el poder y el acápite de notificaciones de conformidad con el inciso 2 del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que la dirección electrónica desde la cual se remitió el libelo por el apoderado no coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 039 FECHA 08-MARZO-2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Magnolia Hoyos Ocoro**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**De 027 Familia**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85a222b67f4b8fd79740a84bf48124678030a5f14f880370e7de740bb152e18c**

Documento generado en 07/03/2023 11:04:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**